





1°Workshop sobre Ética Política

Lugar: Auditorio de la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico (SADAF) - Bulnes 642 CP: 1176 Buenos Aires. Te: +54 11 4864-0737

Cronograma:

Jueves 29 de Octubre 14 a 15.15

MARÍA CASTELLANOS: "RAZÓN PÚBLICA RAWLSIANA. DISCONTINUIDAD ETICA EN EL LIBERA-LISMO: FUNCIONA? ESTRATEGIA DE LA CONTINUIDAD DE RONALD DWORKIN COMO ALTERNATI-VA."

Resumen:

En este trabajo tengo la intención de explorar la noción de razón pública en el liberalismo político de John Rawls, como condición de posibilidad de convivencia de múltiples doctrinas comprensivas, al proporcionar una base política neutral y estable para el modelo de sociedad bien ordenada que el autor propone. Es importante saber si este concepto de razón pública que promueve el ideal liberal de discontinuidad entre la ética y la política es efectivo en lograr un liberalismo independiente de todo tipo de juicio sobre la buena vida. Cabe preguntarnos si es viable la pretensión de separar de manera absoluta la esfera personal de los individuos y la ética que la gobierna, de la su comportamiento en la esfera pública. Yo creo que no.

Como contrapuesta al liberalismo rawlsiano, nos encontramos con la estrategia de la continuidad ética que ofrece Ronald Dworkin, que podríamos pensar que se acomoda mejor como forma de pensar el liberalismo de un modo realista y adecuado a la idiosincrasia de las personas y las sociedades que ellas conforman. Parece valioso evaluar estas dos versiones alternativas del ideario liberal y su aplicabilidad real a la práctica política.

15.15 a 16.30

DR. GUILLERMO C. LARIGUET: "ÉTICA CONTEMPORÁNEA DE LAS VIRTUDES JUDICIALES, JUECES SIN ESTADO ¿Y ESTADO DE NATURALEZA? EL CASO DEL LLAMADO "POST-CONFLICTO" COLOMBIANO."

Resumen:

En la teorización filosófica sobre las virtudes y vicios judiciales lo más común es apelar a ejemplos de sociedades más o menos ordenadas en los términos rawlsianos, más o menos organizadas, más o menos estables políticamente y a sociedades democráticas y regidas *hacia adentro* por la *paz*.

Sin embargo, en la literatura teórica contemporánea sobre virtudes judiciales hay un descuido sobre el que en este trabajo pretendo llamar la atención. No se ha tenido debida consideración en la discusión ética la situación de los jueces que pertenecen a sociedades de otra clase. Sociedades mal organizadas o con déficits democráticos serios o trastornadas por una violencia sis-

temática, compleja, de multinivel o de razones multicausales. Más aún, y para ser más específico, no se ha tenido en cuenta la existencia de jueces que tienen que impartir justicia en *zonas de conflicto armado*.

Lo que quiero subrayar en este trabajo es que este tipo de omisiones en la literatura teórica sobre las virtudes judiciales son graves por un motivo principal, a saber: cualquier desarrollo teórico sobre las virtudes judiciales necesita estudiar con atención los obstáculos o límites que en cierto momento dado, en cierto tipo de sociedad, existe para el desarrollo de la virtud. Estos obstáculos son los que examinaré considerando el llamado "caso colombiano de conflicto armado".

Pausa 30 minutos - 16.30 a 17.00

17.00 a 18.15

DRA. LUCIANA B. SAMAMÉ: "JUSTICIA Y EMPATÍA: DIFICULTADES Y PROPUESTAS" Resumen:

En años recientes, la aplicación de la ética de la virtud a la filosofía jurídica ha experimentado una expansión considerable. Es así que la llamada "Jurisprudencia de la Virtud" (*Virtue Jurisprudence*) se ha convertido en un vigoroso campo de estudio. En este dominio, una de las principales líneas de análisis está referida al tipo de carácter y de virtudes que debería poseer un juez para desempeñar de manera excelente su función. Existe amplio consenso acerca de las cualidades morales e intelectuales que caracterizarían a los buenos magistrados: justicia, integridad, coraje, sobriedad, sabiduría teórica y práctica, por nombrar las principales. En este trabajo me gustaría detenerme en la primera de estas virtudes, esto es, en la justicia: pues si hay algo que se supone de un juez, es que éste es fundamentalmente justo.

Más específicamente, me interesa enfocar críticamente una tentativa muy reciente: la de incorporar el concepto de empatía en conexión con el de justicia. Con arreglo a esta tesis, un juez está capacitado para impartir justicia en la medida en que posee empatía. Con diferentes matices, Michael Slote y John Deigh defienden esta tesitura. Con todo, creo que semejante posicionamiento no está exento de problemas. Si bien me parece acertado incorporar la discusión sobre las emociones en el dominio jurídico, no me parece del todo acertado incorporar el concepto de empatía, por razones que procuraré defender. Una vez explicitadas estas críticas, intentaré ofrecer alternativas, aunque más no sea en forma embrionaria.

18.15 a 19.30

LUIS GARCÍA VALIÑA: "LA VERDAD NO ESTÁ ALLI AFUERA. UNA DEFENSA DEL PROCEDIMENTA-LISMO EPISTÉMICO PURO."

Resumen:

La Democracia Deliberativa es el ideal democrático que mejor captura algunos de los rasgos fundamentales de la legitimidad de las decisiones adoptadas mediante un procedimiento democrático. Sin embargo, presenta algunos problemas que surgen de la tensión existente entre los aspectos procedimentales y los substantivos implícitos en dicha concepción.

El propósito de este trabajo consiste en proponer una interpretación de dicho ideal que logra combinar ambas dimensiones de manera satisfactoria. Dicha interpretación recibe el nombre de Procedimentalismo Epistémico Puro, y se diferencia de concepciones alternativas en que atribuye valor epistémico a la deliberación misma, evitando el compromiso con un criterio de correc-

ción independiente, tal como aparece en las llamadas Concepciones Epistémicas. Se diferencia, al mismo tiempo, de otras versiones del Procedimentalismo Epistémico Puro (Peter, 2011) en que sigue una estrategia de corte pragmatista.

Pausa 15 minutos - 19.30 a 19.45 19.45 a 21.00

DR. MARIANO GARRETA LECLERCQ: "DELIBERACIÓN MORAL, COGNITIVISMO Y CONTEXTUALISMO"

Resumen:

Desde una perspectiva cognitivista -al menos tal como es entendida en el contexto de la metaética analítica contemporánea-, los juicios morales son o expresan estados de creencia. En tanto tienen ese estatus parecería natural afirmar que los juicios morales "apuntan" a la verdad, resultan independientes de la voluntad de los sujetos que los enuncian (están determinados por razones, en algún sentido, "objetivas") y resultan independientes del contexto en que son formulados (a menos que un nuevo contexto de deliberación permita descubrir razones para modificar las creencias previas del agente). Intentaré demostrar que la idea de que los juicios morales tienen el estatus de creencias genera un serio problema conceptual para el cognitivismo que no ha sido tenido en cuenta en los debates metaéticos recientes. Mi tesis es que los juicios acerca de la corrección moral de una acción pueden variar en distintos contextos de deliberación y acción aun cuando las creencias morales involucradas permanezcan estables. Esta conclusión parece incompatible con la idea, significativamente plausible, de que las creencias no pueden tener un estatus contextual. Me propongo demostrar que, aun aceptando la idea de que parte significativa del razonamiento moral está constituido por creencias morales, es necesario reconocer que hay factores no relacionados con la cuestión de la verdad o falsedad de los juicios morales involucrados en la deliberación que tienen, en muchos contextos relevantes, un papel determinante en la toma de decisiones moralmente correctas.

Cena

Viernes 30 de Octubre

10 a 11.15

DR. LUCAS E. MISSERI: "AUTOMATIZACIÓN Y GEOPOLÍTICA: EL INGRESO BÁSICO UNIVERSAL COMO SOLUCIÓN Y COMO PROBLEMA."

Resumen:

En este trabajo pretendo comentar dos ideas contrapuestas en torno al ingreso básico universal (IBU) tal como es propuesto por el filósofo belga Ph. Van Parijs, esto es, de modo incondicional para toda una población. En primer lugar, quiero explorar la posibilidad del IBU como solución a los pronósticos apocalípticos de crecimiento del desempleo por automatización robótica de tareas realizadas por humanos. Un ejemplo evidente es el de los autos sin conductor frente a los millones de empleados en el sector del transporte. En este sentido el IBU puede ser interpretado como una forma de paliar el impacto que esos avances tecnológicos podrían producir.

La segunda idea es menos optimista, y surge a partir del escenario hipotético de que en un país y de modo aislado se aplique el IBU para toda su población. Como varios autores han sugerido (v. gr. E. Anderson), esto podría generar un impacto geopolítico crítico que podría derivar en

duras políticas migratorias y en un aumento de la desigualdad en lugar de la mentada "libertad para todos" que espera Van Parijs.

A partir de estas dos ideas intentaré evaluar si el IBU es deseable y, en el caso de que así lo fuera, si su aplicación es posible aisladamente o debería realizarse en bloque o de modo global.

Pausa 15 minutos - 11.15 a 11.30 11.30 a 12.45

DR. CRISTIAN A. FATAUROS: "¿POR QUÉ SON INEQUITATIVOS LOS IMPUESTOS INDIRECTOS? UNA INVESTIGACIÓN FILOSÓFICO-POLÍTICA DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN ARGENTINA."

Resumen:

Existe un amplio consenso en considerar los impuestos indirectos como regresivos y por ello mismo inequitativos. Incluso diferentes plataformas electorales promueven la reforma de la estructura impositiva para modificar los impuestos sobre el consumo (IVA). Sin embargo, desde un punto de vista teórico los impuestos sobre el consumo han sido objeto de evaluaciones positivas. Desde una postura defensora de los recursos ambientales y naturales se sostiene que los impuestos sobre los consumos ambientales pueden ser progresivos y por ello mismo equitativos. El objetivo de este trabajo es identificar si los impuestos indirectos necesariamente son regresivos y si esto es suficiente para concluir que son injustos.

12.45 a 14.00

NAHUEL MAISLEY: "EL CAMPAMENTO PARTICIPATIVO. POR QUÉ LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA NO ES VIRTUOSA EN SÍ MISMA, SINO EN TODO CASO UN MAL NECESARIO."

Resumen:

En la actualidad, nadie discute la centralidad que tiene la representación política para los procesos democráticos de toma de decisiones. Vivimos en sociedades extensas, complejas, y en las que el tiempo de los ciudadanos es escaso, lo que impide que podamos adoptar cada decisión en una asamblea participativa. Esa situación sería agotadora, desgastante, invasiva. Frente a estos límites, la representación parece ser la solución de consenso.

Ahora bien, pese a que (casi) nadie discute el desarrollo de este proceso, sí existe un cierto disenso respecto de su justificación normativa: mientras que algunos autores (i) creen que la representación es un "mal necesario" (NINO, 1996, pp. 146–147) al que tenemos que apelar frente al tamaño de las comunidades políticas, es decir, "un second best respecto a la participación directa e informada de los ciudadanos en dicha toma de decisiones" (MARTÍ, 2006, p. 242); (ii) otros entienden que la representación tiene un valor democrático en sí mismo, que la hace apreciable más allá de su rol subsidiario respecto de la participación directa (BESSON, 2005; BRENNAN & HAMLIN, 2000; KATEB, 1981; PLOTKE, 1997; URBINATI, 2000, 2006, 2011; YOUNG, 1997).

En este trabajo quiero defender la posición que sostiene que la representación es un mal necesario, y que la participación directa es indispensable para democratizar los procesos de toma de decisiones. Para ello, primero (1) presentaré un argumento afirmativo respecto del ideal de autogobierno como un ideal de participación plena. Para ello, apelaré al ejemplo que plantea Gerald Cohen en su libro *Why Not Socialism?*, el de un campamento pequeño (COHEN, 2009). Luego, (2) intentaré responder los argumentos presentados por lo que describiré como dos corrientes "representativistas" distintas: (a) una clásica, *madisoniana*, reacia a cualquier idea participativa, y (b) otra más bien moderna, que admite cierto espacio para la participación. Finalmente (3)

haré una recapitulación del argumento.

Almuerzo - 14 a 15.30 (lugar a definir)

15.30 a 16.45

MARTÍN OLIVEIRA: "LA 'FALACIA DWORKIN' Y EL INTERPRETATIVISMO."

Resumen:

En el presente trabajo examino la llamada "falacia Dworkin" y su éxito o fracaso en desacreditar la teoría interpretativista del autor al que ésta debe su nombre. En un controvertido artículo sobre la relación entre la filosofía del lenguaje y la filosofía del derecho, Michael Green (2003) afirmó, entre otras cosas, que (a) Ronald Dworkin argumentó a favor de su teoría interpretativista del derecho a partir de una teoría semántica solapadamente interpretativa y que (b) dicha forma de argumentar se encuentra fundamentalmente errada. Mientras que no cuestionaré la veracidad de (b), intentaré mostrar que (a) es falsa. En ese sentido, reconstruiré los argumentos pertinentes no sólo de la presentación original de la teoría interpretativista dworkiniana (1986) sino también su respuesta a la primera crítica de Green (2006) y la réplica final de este último (2008). Sostendré que, si bien la propia respuesta de Dworkin a la falacia que lleva su nombre no es una estrategia adecuada para enfrentarla, las premisas básicas del argumento a favor de interpretativismo sí son exitosas a esos efectosEn el presente trabajo examino la llamada "falacia Dworkin" y su éxito o fracaso en desacreditar la teoría interpretativista del autor al que ésta debe su nombre. En un controvertido artículo sobre la relación entre la filosofía del lenguaje y la filosofía del derecho, Michael Green (2003) afirmó, entre otras cosas, que (a) Ronald Dworkin argumentó a favor de su teoría interpretativista del derecho a partir de una teoría semántica solapadamente interpretativa y que (b) dicha forma de argumentar se encuentra fundamentalmente errada. Mientras que no cuestionaré la veracidad de (b), intentaré mostrar que (a) es falsa. En ese sentido, reconstruiré los argumentos pertinentes no sólo de la presentación original de la teoría interpretativista dworkiniana (1986) sino también su respuesta a la primera crítica de Green (2006) y la réplica final de este último (2008). Sostendré que, si bien la propia respuesta de Dworkin a la falacia que lleva su nombre no es una estrategia adecuada para enfrentarla, las premisas básicas del argumento a favor de interpretativismo sí son exitosas a esos efectos.

Pausa 30 minutos - 16.45 a 17.15

17.15 a 18.30

DR. HUGO O. SELEME: "ÉTICA DE LAS CREENCIAS Y DEFENSA LEGAL"

Resumen:

La ética legal ha estado concentrada en evaluar las acciones y las actitudes no proposicionales de los abogados. En el primer caso, ha establecido un catálogo de deberes y en el segundo, una lista de virtudes. Este trabajo aborda el tema de la evaluación moral de las actitudes proposicionales, específicamente las creencias.

El trabajo explora la relevancia de los valores políticos para evaluar las creencias que los abogados defensores tienen con relación a sus clientes. El mismo presenta una concepción noevidencialista según la cual los valores políticos – entendidos como algo diferente a las consideraciones epistémicas, prudenciales o de moral individual - son relevantes a la hora de evaluar dichas creencias.